DICTAMEN COMPLEMENTARIO

DICTAMEN DE LA U.O.C ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN

Salto del Guairá, 21 de Marzo de 2022

Señor
Héctor Fabian Moran S.
Intendente Municipal
Presente:

Ref.: **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N° 01/2022 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE COCINANDO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ", ID 413125.**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de presentar el Dictamen Complementario en el marco del proceso licitatorio de referencia, en respuesta a la Nota DNCP N° 4170/2022 de la Dirección de Normas y Control de la DNCP, en los siguientes términos:

JUSTIFICACIÓN:

Que, en primer lugar, es importante destacar que el Intendente electo, en los comicios realizados en el año 2021, para el Municipio de Salto del Guairá, recién pudo asumir el cargo a finales del mes de octubre de 2021, según Sentencia N° 63 del 14/10/2021 del Tribunal Electoral de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná y Canindeyú, lo cual derivó en que la nueva Administración Municipal realice un corte administrativo de las gestiones de la anterior administración, como así también, la designación de nuevos funcionarios en los cargos de dirección, entre ellos el de la Unidad Operativa de Contrataciones, que imposibilitaron la realización en el año 2021 del llamado a licitación para la provisión del almuerzo escolar para el ejercicio 2022.

Que, a inicios del mes de enero de 2022, ante la insuficiente disponibilidad en el rubro para la adquisición de la alimentación escolar, la Intendencia solicitó (el día 24/01/2022) a la Junta Municipal una Reprogramación Presupuestaria para realizar la Licitación Pública para la provisión del almuerzo escolar. Ante la falta de una respuesta oportuna al pedido de reprogramación, la Administración Municipal decidió a finales del mes de enero realizar un procedimiento de Contratación Directa (ID 406.754), con los recursos disponibles en el rubro, mientras aguardaba la aprobación de la modificación presupuestaria, considerando el inminente inicio de clases previsto para el día 21/02/2022. Con ese propósito, inició las gestiones ante el Ministerio de Educación y Ciencias para obtener la autorización pertinente, que fue emitida por Nota DGBE N° 106/2022 del 03/02/2022 del MEC, para la provisión por 20 (veinte) días calendario escolar. El llamado a contratación directa fue adjudicado por Resolución IM N° 351/22 del 04/03/2022, y el Contrato N° 05/22 fue firmado el 08/03/2022.

MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ
UNID. OPER. DE CONTRATACIONES

Juan Andrés Paniagua González
ENCARGADO U.O.C

Que, el pedido de reprogramación presupuestaria fue aprobado recién en el (día 25/03/2022) mes de marzo por la Junta Municipal, y las gestiones iniciadas ante el Ministerio de Educación y Ciencias para obtener la autorización pertinente fue emitida por Nota DGBE N° 166/2022 del 25/02/2022 de la Dirección de Alimentación Escolar dependiente del MEC.

Que, al analizar la posibilidad de realizar un procedimiento de licitación pública se tuvo en cuenta los plazos que insume su realización, como se muestra en el cuadro detallado más abajo, y por dicha razón fue considerado inviable porque era necesario satisfacer una necesidad que exigía mayor premura en su ejecución, pues el contrato firmado en la contratación directa (ID N° 406754) para la provisión del almuerzo escolar se encontraba en su última etapa de ejecución, y la Administración Municipal debía garantizar una rápida y eficaz respuesta, a fin de no interrumpir la provisión de la alimentación destinada a los niños y niñas de las escuelas de este municipio, que en su mayoría provienen de familias de escasos recursos.

Procedimiento - LPN		
Descripción	**Plazo**	**Observación**
Aprobación PBC por la Junta Municipal	10 días aprox.	Este plazo puede llegar a treinta (30) días, según lo previsto en el Art. 213 de la Ley 3966/2010.
Verificación del PBC por la DNCP	3 días hábiles	----
Publicación del PBC en el SICP	20 días corridos	----
Evaluación de Ofertas	5 días aprox.	----
Adjudicación por la Intendencia Municipal	2 días aprox.	----
Aprobación de la Adjudicación por la Junta Municipal	10 días aprox.	Este plazo puede llegar a veinte (20) días, según lo previsto en el Art. 216 de la Ley 3966/2010.
Firma del Contrato de Adjudicación	10 días hábiles	Este plazo puede llegar a veinte (20) días hábiles, según lo previsto en el Art. 36 de la Ley 2051/2010.
TOTAL:	**60 días**	Tiempo que demoraría aproximadamente para la adjudicación y firma de un nuevo contrato, sin considerar la instauración de una eventual Protesta.

Que, como puede observarse en el cuadro que antecede, la realización de un procedimiento de Licitación Pública Nacional resultaba totalmente inviable por los plazos excesivamente largos, y la urgencia de contratar el servicio de provisión de alimentación escolar no se hallaba motivada en la negligencia o impresión, porque–como ya fue señalado en párrafos anteriores– el llamado no pudo ser previsto con mayor antelación por los hechos siguientes: la asunción de nuevas autoridades a finales del 2021, corte administrativo, cambio de responsables de las direcciones y falta de aprobación en tiempo oportuno del pedido de reprogramación presupuestaria, que impidieron realizar el llamado por uno de los procedimientos ordinarios previstos en la Ley N° 2051/03.

Que, la Administración Municipal no tuvo otra alternativa que recurrir a la Contratación por Vía de Excepción, con Difusión Previa, por razones de Urgencia Impostergable, porque la misma era concreta y se encontraba suficiente probada en el hecho de que la interrupción de la provisión del almuerzo escolar, iría en grave detrimento del interés superior del niño, al privarles a los alumnos de las escuelas de este municipio, de recibir la ración diaria de alimentación, que por tratarse de familias en estado de vulnerabilidad, en muchos casos era el único alimento que recibían al día. También, era objetiva e inmediata porque la necesidad a satisfacer a través de la contratación debía permitir la continuación sin interrupción del servicio de provisión de almuerzo en el año 2022, que no podía

MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ
UNID. OPER. DE CONTRATACIÓN
Juan Avila Paniagua González
ENCARGADO U.O.C

esperar la realización de un proceso convencional debido a sus plazos excesivamente largos; caso contrario, se estaría causando –como ya fue dicho– un grave perjuicio al interés superior del niño, cuyos derechos están protegidos por la Constitución Nacional, como por los instrumentos internacionales de los que la República del Paraguay es parte.

Que, a todo lo señalado debe agregarse, también, el hecho de que la Convocante realizó un primer llamado por Excepción, publicado en fecha 24 de marzo de 2022 en el Portal del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), que fue declarado desierto por la Administración Municipal, según Resolución I.M. N° 420/2022 de fecha 30 de marzo de 2022, debido a que ninguna de las ofertas reunía las condiciones exigidas en el pliego de bases y condiciones de la licitación.

Que, con respecto al carácter "Plurianual" de la contratación, objetado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se aclara que el contrato de adjudicación se encuentra en proceso de modificación, para que la ejecución abarque únicamente al ejercicio fiscal 2022, con carácter "Anual". La Convocante remitirá a la DNCP, en la brevedad posible, las documentaciones sobre los cambios mencionados.

Que, la provisión para el ejercicio fiscal 2023 será objeto de un nuevo llamado a ser realizado por la Administración Municipal, bajo una de las modalidades convencionales previstas en la Ley N° 2051/03.

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto precedentemente, esta Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración de la máxima autoridad el presente dictamente complementario sobre el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

Responsable de la U.O.C